

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,032.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 349.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendía No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

Correo Electrónico: dgboyae@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO

Acuerdo donde se Condona Totalmente el Pago de los Derechos Registrales y Notariales dentro del Marco del Programa Estatal de Apoyo a la Campaña Promocional Septiembre Mes del Testamento

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 18 SECC. IV
JUEVES 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y 49 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora, tienen celebrado Convenio de Coordinación para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos, a fin de estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo, sirviendo además dicho instrumento como marco normativo para establecer los compromisos respecto de la participación y apoyo en el Registro entre ambos niveles de Gobierno, elevando la calidad de los servicios que proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

II.- Que de esta manera, el Gobierno del Estado comparte con el Gobierno de la República, la responsabilidad de proporcionar a los Gobernados, certeza y seguridad jurídica en los actos jurídicos que realizan, como es la voluntad póstuma.

III.- Que dentro de este contexto, y derivado de la campaña promocional "Septiembre, mes del Testamento", llevada a cabo por la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en donde participan en esta campaña cívica, los Archivos de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de las diferentes Entidades Federativas del País, se hace necesario por parte del Ejecutivo Estatal, como consecuencia de la colaboración y coordinación intergubernamentales, facilitar el otorgamiento de testamento por parte de los interesados.

IV.- Que de acuerdo con las facultades que el Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo, y con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de contar con este instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y NOTARIALES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO".

ARTICULO PRIMERO.- Se condona totalmente el pago de los derechos que se causen por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por la información sobre disposición testamentaria, el registro de testamentos públicos abiertos o cerrados y por depósito de testamento ológrafo.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior, serán las personas que soliciten dichos servicios, durante el mes de septiembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- Se condona totalmente el pago de los derechos por los servicios notariales que se causen por la expedición de copias certificadas de escrituras públicas que contengan disposiciones testamentarias, así como por rendir informes sobre la existencia o no de testamento.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior, serán los promoventes que presenten la solicitud judicial correspondiente, ante la Dirección General de Notarías, durante el mes de septiembre del presente año.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan por el presente Acuerdo, se aplicarán durante el mes de septiembre del 2007.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN